ACTA No. 00993747

LUGAR Y FECHA: 01 DE JULIO DE 2026

INTERVIENEN: **TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**
Ordenador del Gasto CENAC REGIONAL FLORENCIA

SV. JOSÉ NORBERTO ASCENCIO FLOREZ
Supervisor

YAZNY ALEXANDRA LATORRE CHAVES
Contratista

ASUNTO: ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002 DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONAUDIOLOGA NO. 082-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, CON NIT. 901.540.902-3 Y **YAZNY ALEXANDRA LATORRE CHAVES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.801.163 DE POPAYÁN**, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a prestar sus servicios profesionales como FONAUDIOLOGO, servicio que se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12, ubicada en Florencia Caquetá.* ***PARÁGRAFO:*** *El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con LA NACIÓN – EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA".*

ANTECEDENTES

A) PROYECTO (Objeto del contrato)

"EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a prestar sus servicios profesionales como FONAUDIOLOGO, servicio que se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12, ubicada en Florencia Caquetá. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con LA NACIÓN – EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA"

B) ORIGEN DE LOS RECURSOS

Con cargo a la vigencia fiscal del año 2026, apropiación presupuestal A-02-02-02-009-003, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del 07 de enero de 2026.

C) CONTRATISTA: YAZNY ALEXANDRA LATORRE CHAVES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.801.163 DE POPAYÁN.

D) SUPERVISOR: Corresponde al señor **SV. JOSÉ NORBERTO ASCENCIO FLOREZ.**

E) VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($37.752.000.00)

F) FECHA DE INICIACIÓN: La iniciación de los trabajos se efectuó el día **treinta (30)** de **enero** de **2026**, mediante la suscripción del acta de inicio No. **00138490** de fecha **treinta (30)** de **enero** de **2026**.

G) FECHA DE TERMINACIÓN: La terminación del contrato se efectuará el día **treinta y uno (31)** de diciembre de **2026**.

H) ANTECEDENTES PRESENTADOS

El 19 de mayo de 2026, mediante Acta No. **00771986,** se suspendió el contrato por prestación de servicios No. 082-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026, suscrito entre **YAZNY ALEXANDRA LATORRE CHAVES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.801.163 DE POPAYÁN**, y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL FLORENCIA**.

La suspensión se llevó a cabo por incapacidad médica de la prestadora del servicio, desde el **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, hasta el **primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026)**.

La cláusula novena del contrato No. 082-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026, establece:

> *"Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión".*

Colombia Compra Eficiente, en concepto C-925 de 2025, especifica la suspensión del contrato estatal como el acuerdo al cese provisional de la ejecución del contrato por la ocurrencia de circunstancia que lo impiden o dificultan. Adicional, en este mismo concepto, manifiesta que la suspensión puede ser acordada por las partes.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales ; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada".*

El 26 de junio de 2026, el TC. REINALDO CORTES QUIMBAYA, envió oficio con radicado No. 2026333020588493: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR12-BAS12-ESM-TH - 29-57, con el asunto "Solicitud Continuación Suspensión Contrato N°082/2026", donde solicitó prórroga de la suspensión del contrato mencionado por incapacidad médica hasta el **primero (01) de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

I) MOTIVACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Por tratarse de **un derecho laboral** de carácter sustantivo con efectos económicos y temporales en la relación laboral de la cual se origina, en favor del sector de los trabajadores públicos y privados, a cargo del sistema de régimen contributivo

al cual se encuentra afiliada, o del propio empleador si no lo está, independientemente de si estén o no cobijados por el sistema integral de seguridad social en salud de la ley 100 de 1993.

J) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Suspender temporalmente el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONAUDIOLOGA NO. 082-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026** del **22 de enero de 2026**, durante el período comprendido entre el **primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el primero (01) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta. Por su causa, esta suspensión no dará lugar a reconocimientos de reclamación económica.

K) REINICIO DEL CONTRATO

Se dará reinicio del contrato el día **dos (02) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**.

L) AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS DE CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía de cumplimiento de acuerdo a los amparos establecidos en la **CLAUSULA SÉPTIMA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONAUDIOLOGA NO. 082-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026**, del 22 de enero de 2026, y ampliarlas por el tiempo que dure la suspensión del contrato, para lo cual deberá informar a la compañía de seguros contratada, y publicar las mismas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONAUDIOLOGA NO. 082-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026**, del 22 de enero de 2026, permanecen vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia firman los que en ella intervienen.

ORIGINAL FIRMADO
YAZNY ALEXANDRA LATORRE CHAVES
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
SV. JOSE NORBERTO ASCENCIO FLOREZ
Supervisor

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
CONTRATANTE

Elaboró: PS. Sergio Ricardo España Piñeros
Asesor Jurídico CENAC Florencia

Revisó: PS. Esthefanya Henao Castaño
Asesora Económica CENAC Florencia

Revisó: TE. Angie Paola Sanabria Caro
Jefe de Contratación CENAC Florencia